



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL DE CÁDIZ (ADACCA)

En la ciudad de Cádiz, a 6 de octubre de 2010

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D^a Teófila Martínez Saiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con DNI: [REDACTED] y domicilio en Cádiz, Plaza de San Juan de Dios s/n, en nombre y representación de dicha Corporación.

Y de otra D^a Ana María Pérez Vargas, con DNI [REDACTED] en calidad de Presidenta de la Asociación de Familiares y Amigos de Pacientes con Daño Cerebral de Cádiz (ADACCA) con CIF: G- 11.480.993 y domiciliada en Parque Empresarial de Poniente, Cádiz

ANTECEDENTES

ADACCA es la Asociación de Familiares de Pacientes con Daño Cerebral Adquirido de Cádiz, constituida en febrero de 2000. Es una ONG creada para ayudar a las personas que sufren una Lesión Cerebral y a sus familias, así como para concienciar a la sociedad y a la Administración sobre la necesidad de establecer una infraestructura adecuada en consonancia con la magnitud del problema.

Es por ello que el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz considera necesario colaborar con dicha asociación para mejorar la integración de personas gaditanas con ese problema, firmando el presente acuerdo de colaboración conforme a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio y obligaciones de las partes

Es objeto del presente Convenio el apoyo a través de la Delegación de Asuntos Sociales del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, para el arrendamiento de la sede en el Parque Empresarial de Poniente.

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, apoyará económicamente los gastos derivados del dichos conceptos por un total de 34.220,93 €.



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

La Asociación ADACCA por su parte se compromete a dejar constancia de la colaboración desde la Delegación de Asuntos Sociales del Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz mediante inserción del logotipo de este, en las actividades y programas que realice la entidad.

SEGUNDA.- Cuantía y Crédito presupuestado

La cuantía de la subvención asciende a 34.220,93 €, que es el importe del crédito presupuestario autorizado. Esta cantidad corresponde a la tercera parte del presupuesto total que asciende a 102.666,85 €, ya que el resto lo aportarán otras administraciones. Se tendrá en cuenta que este porcentaje puede variar en función de la subida del IPC de todos los años.

TERCERA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- Plazos y modos de pago de la subvención

El pago se realizará trimestralmente, realizándose el pago del siguiente trimestre una vez justificado el anterior.

QUINTA.- Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SEXTA.- Justificación Económica del Convenio.

La presentación de la correspondiente justificación se realizará trimestralmente, entregando a final de año la memoria anual del centro.

La justificación se presentará en base a los modelos normalizados de cuenta justificativa de este Ayuntamiento, por un total de 34.220,93 €



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el Ordenamiento Administrativo. Las cuestiones de interpretación que se suscitaren, serán resueltas de común acuerdo. No obstante, en aquellas materias no estipuladas en el mismo deberá tenerse en cuenta la legislación del Régimen Local, legislación de Subvenciones y demás disposiciones concordantes que sean de aplicación.

SEPTIMA.- Duración y Seguimiento del convenio

El presente Convenio de Colaboración comprenderá los periodos existentes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, prorrogable por periodos anuales, salvo denuncia expresa de una de las partes notificada con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento.

Una vez suscrito el presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento para el desarrollo y supervisión de la aplicación Convenio. Esta Comisión estará compuesta por dos miembros por cada una de las partes, y se reunirá al menos una vez al año.

Por mutuo acuerdo manifestado por escrito, las partes firmantes podrán modificar el Convenio en cualquier momento de su vigencia, siempre que no se desvirtúe el contenido fundamental de este Convenio.

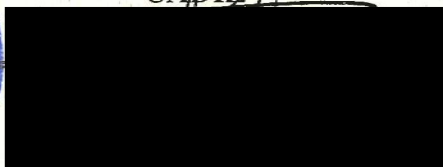
OCTAVA. Autorización para obtención de certificados de la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social

La firma de este convenio conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de la obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente Convenio signando todas sus páginas, por triplicado y a un solo efecto, en Cádiz, en la fecha de encabezamiento.



**LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CÁDIZ**



**EL REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN ADACCA**

